



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0185

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 26 SEP. 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 241 de fecha 10 de agosto de 2018, se cesó por causal de jubilación a doña **PAULINA ANTAY CORDERO DE PAREDES**, con efectividad al 14 de agosto de 2018;

Que, la citada servidora ha prestado servicios al Estado bajo el régimen laboral de la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 ampliatorias, modificatorias y conexas en el cargo de Trabajador (a) de Servicios I – Categoría Remunerativa SA-B del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, del 01 de diciembre de 1979 hasta el 14 de agosto de 2018;

Que, en consecuencia, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por sus servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública;

Que, en mérito la Nota Informativa N° 012-2018/INABIF-UA.SUPH-PFP del 25 de setiembre de 2018, se ha determinado que la citada servidora cuenta con Treinta y Ocho (38) años, Siete (07) meses y Seis (06) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado al 14 de agosto de 2018;

Que, la servidora doña **PAULINA ANTAY CORDERO DE PAREDES**, tiene derecho a percibir una Compensación por Tiempo de Servicios a razón del 100% de la remuneración principal por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta un máximo de 30 años de servicios prestados al Estado, conforme lo establece el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224;

Que, asimismo le corresponde el pago de la Compensación Vacacional conforme lo estipula el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en concordancia con los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 1657-2018/INABIF-UPP de fecha 20 de setiembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a doña **PAULINA ANTAY CORDERO DE PAREDES**, la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO y 10/100 SOLES (S/ 2,198.10)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Treinta (30) años de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública regulado por la Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276.



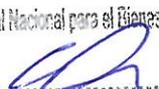
**ARTICULO 2°.-** Abonar a la citada ex- servidora por concepto de Compensación Vacacional de Ocho Doceavas (08/12) partes del período 2017/2018, la suma total de **CINCUENTA Y DOS y 19/100 SOLES (S/ 52.19)**, tal como lo dispone artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en concordancia con los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; monto que estará afecto al descuento por aporte al Sistema Nacional de Pensiones.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

**ARTICULO 4°.-** La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración del INABIF, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

  
CPC CARLOS ENRIQUE BERECHTE GARCIA  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano